



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 7878-8-2022-Cpo1

Expediente H.C.D.: 2027-D-22

Nº de registro: O-19972

Fecha de sanción: 28/12/2022

Fecha de promulgación: 30/12/2022

Decreto de promulgación: 3148-22

ORDENANZA N° 25822

Artículo 1º.- Acéptase la oferta de donación con cargo de tierras formulada por la Cooperativa de Provisión de Servicios para el Cuidado Integral de la Salud Dr. Juan B. Justo Ltda. a la Municipalidad de General Pueyrredon, consistente en media manzana, totalmente desocupada, delimitada por las calles Strobel, Falkner, Millán y Bélgica, Parcelas 1 y 2 sobre calle Strobel entre Millán y Bélgica, identificada catastralmente como: Circunscripción VI – Sección A - Manzana 31 C – Parcelas 1 y 2.

Artículo 2º.- Destínase el inmueble cuya donación se acepta por el Artículo 1º en los términos de los Artículos 1542º, 1553º y 1562º y concordantes del CCyC de la Nación Argentina, para la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud – CAPS -, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud - Secretaría de Salud.

Artículo 3º.- Impónese al referido Centro de Atención Primaria para la Salud – CAPS - el nombre de “Dr. Avelino Acosta Martínez”.

Artículo 4º.- Exímase de pleno derecho a la Cooperativa de Provisión de Servicios para el Cuidado Integral de la Salud Dr. Juan B. Justo Ltda. del pago de las tasas, derechos, contribuciones y demás tributos municipales que graven los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 31C, parcelas 3 y 4.

La exención a que alude el párrafo anterior quedará sin efecto en caso que la entidad beneficiaria afecte total o parcialmente, por sí o por terceros, una o ambas parcelas a la realización de actividades comerciales con fines de lucro, desde la fecha de verificación de tal circunstancia; o en caso de revocación por incumplimiento del cargo, desde la fecha del instrumento que así lo resuelve.

Artículo 5º.- Condónanse las deudas que en concepto de tasas, derechos, contribuciones y demás tributos municipales, registran los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 31C, parcelas 1, 2, 3 y 4, devengada con anterioridad a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Incorpórase al Patrimonio Municipal el bien donado.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo agradecerá, mediante nota de estilo, la valiosa donación efectuada.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Bernabei**

**Sanchez Herrero
Montenegro**